



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Informe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MPM-CH

Chulucanas, 21 de abril de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de abril del 2023, el Informe N° 00065-2023-GPPDI/MPM-CH (29.03.2019), Informe N° 00256-2023-GAJ/MPM-CH (05.04.2023) y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Los artículos 197 y 199 de la carta magna, modificados mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación vecinal en el desarrollo local, formulan y rinden cuentas de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. A su vez, el Artículo IV, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Acorde a ello, son las municipalidades el punto de encuentro entre la sociedad civil (con sus demandas y propuestas) y la sociedad política (el Estado). Esta disposición está relacionada con una serie de artículos que recorren el texto de la LOM, al regular los modos y mecanismos de participación ciudadana, el presupuesto participativo, los consejos de coordinación, etc. Por su parte, el término institucionalizar implica más que un cambio formal, ya que conlleva (además de gestionar en forma autónoma los intereses locales) tomar las medidas necesarias a fin de asegurar que los procesos de cambio, impulsados desde la municipalidad, sean permanentes en el futuro;

Que, acorde con el artículo IX y el numeral 1 del artículo 9 de la Ley N° 27972, corresponde al Consejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. De esta forma, se establece el sistema de planificación como criterio de conducción de la gestión municipal, señalando que la planeación local es un proceso integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos, y tiene como objetivo establecer las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las funciones propias de cada municipalidad. Señala además que la planificación tiene como principios la participación ciudadana, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, conforme al artículo 17 y el literal g del artículo 42 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concentración de sus planes de desarrollo y sus presupuestos, y en la gestión pública, la que se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley; Para ello, es competencia municipal





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

exclusiva, entre otras, aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión Municipal. Así mismo, el numeral 20.1 del artículo 20° del mismo cuerpo normativo, dispone que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados. En este sentido, la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 27972 establece que las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; Asimismo, en su artículo 2 señala que, la Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales. Especificándose las acciones del proceso de presupuesto participativo mediante la Ley N° 29298, que modificó los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la mencionada Ley citada precedentemente. La referida Ley N° 28056, en su artículo 8 prescribe que los gobiernos regionales y gobiernos locales, para efecto del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el plan de desarrollo concertado, según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, de conformidad a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29298, y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se establecen criterios de alcance y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056 y modificatorias, en su artículo 4 prevé que como uno de sus objetivos es comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto; Y, el artículo 6° del mencionado Reglamento, se precisan los lineamientos que permiten regular la participación de la sociedad civil en el proceso de Presupuesto Participativo;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados", que tiene como objetivo: establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, su modificatoria, Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF; dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, el inciso 12 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige, entre otros, por el Principio de Programación Multianual, el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

cual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, con Resolución DIRECTORAL N° 0005-2023-EF/50.01 se aprueba la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", misma que tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los gobiernos regionales y gobiernos locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;

Que, por tanto, estando a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, con Informe N° 00065-2023-GPPDI/MPM-CH (29.03.2019) e Informe N° 00256-2023-GAJ/MPM-CH (05.04.2023), es necesario que las entidades del sector público realicen una programación multianual de sus acciones, teniendo en cuenta la Asignación Presupuestaria Multianual que le corresponde a cada pliego presupuestario, con el fin de tener un escenario más predecible de los efectos futuros de las decisiones incorporadas en el presupuesto anual, resultando imperante que esta comuna provincial apruebe la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CON UN ENFOQUE MULTIANUAL 2020-2022**, correspondiendo derogar la Ordenanza Municipal N° 008-2019-MPM-CH (09.04.2019), que aprobó el Reglamento del Presupuesto Participativo basado en resultados con un Enfoque Multianual 2020-2022 de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, a efectos de aprobar una nueva ordenanza municipal conforme a lo solicitado;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el artículo 9°, numeral 8, señala que corresponde al concejo municipal: **"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 40°, del mismo cuerpo legal, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...);

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo, conforme a lo prescrito en el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: **"Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**;

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta **APRUEBA** la Siguiente Ordenanza Municipal que:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2024, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADO 2024, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS, que como adjunto forma parte integrante de la presente ordenanza municipal

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a Secretaria General proceda a la publicación de la presente disposición en el modo y forma de ley, asimismo deberá hacer de conocimiento a las unidades orgánicas pertinentes de este provincial el contenido de la presente norma municipal para los fines pertinentes de ley. Asimismo, **DISPONER** a la Gerencia de Tecnologías de la Información, proceda a la publicación de la referida Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas

ARTÍCULO CUARTO: FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía emita las disposiciones reglamentarias complementarias y/o ampliatorias que resultaren necesarias de ser el caso.

ARTÍCULO QUINTO: DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 008-2019-MPM-CH (09.04.2023), que aprobó el reglamento del proceso del presupuesto participativo basado en resultados con un enfoque multianual 2020-2022, de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas.

Por tanto;

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL



**PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN
RESULTADOS PARA EL AÑO 2024**



**REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2024**

TITULO I

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

El Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas. El Presupuesto Participativo Basado en Resultados, comprende la incorporación al Presupuesto Participativo, de las corrientes renovadoras del presupuesto y la gestión por resultados en los que el ciudadano y los resultados que estos requieren y valoran se constituyen en el eje del accionar público. Para el fin, se estructuran los presupuestos en función a los productos, entendidos como conjuntos de bienes y servicios, que la población recibe para lograr resultados.

El presupuesto anual debe garantizar las dotaciones de recursos necesarios para poder desarrollar los productos, incluyendo las revisiones las previsiones presupuestarias a los recursos humanos, insumos materiales y bienes de capital que sean necesarios. El Presupuesto Participativo, constituye el espacio en que se puede facilitar decisiones de inversiones que doten a las entidades del estado los bienes de capital necesarios para cubrir las brechas existentes y que limitan el desarrollo de los productos. Para lograr una mayor efectividad en la gestión se deben relacionar los resultados con los productos, así como las acciones y los medios necesarios para su ejecución. De esta manera los proyectos que se prioricen en el marco del proceso participativo, al estar conectados a los productos, garantizaran mejoras en la calidad de vida de la población (resultados), sobre todo de aquella más necesitada.



PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2024

ARTÍCULO 1: OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El objetivo es establecer procedimientos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados en la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON – CHULUCANAS**. Dichos procesos deben estar orientados a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideren más prioritarias para el desarrollo de la PROVINCIA DE MORROPON – CHULUCANAS.

Así mismo el presente Reglamento tiene por objeto normar y orientar acciones y/o procedimientos que aseguren la efectiva participación del Estado y La Sociedad Civil organizada en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados con un enfoque multianual en la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON – CHULUCANAS** para el periodo 2024 en concordancia con la normatividad vigente.

ARTICULO 2: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y Modificatorias.
- 2.3. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y Modificatorias.
- 2.4. Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Modificatorias.
- 2.5. Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- 2.6. Decreto Supremo N°142-2009-EF, Reglamento de la Ley 28056 –
- 2.7. Ley Marco del Presupuesto Participativo, en concordancia con el D.S. N°121-2010-EF.
- 2.8. Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados. Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, que aprueba el instructivo N°001-2010-EF/76.01

ARTICULO 3: DEFINICION DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El proceso Participativo es un Instrumento de Política y de Gestión, a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, cómo y a que se van a orientar los recursos, los cuales están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.

El Presupuesto Participativo cumple lo siguiente:

- Transparencia y control ciudadano.
- Modernización y democratización de la Gestión Pública.
- Fortalecimiento de la gobernabilidad del país.
- Construcción de capital social
- Participación ciudadana en la planificación y gestión pública.

ARTICULO 4: OBJETIVOS DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2024

- 4.1. Fortalecer la confianza entre los ciudadanos, instituciones y gobierno local.
- 4.2. Priorizar los proyectos de inversión pública municipal de manera concertada entre la población y las autoridades, con un enfoque multianual y orientado a la solución de los problemas que limitan el desarrollo local, logrando resultados en la reducción de brechas de infraestructura y cobertura de servicios públicos locales.
- 4.3. Implementar adecuados procesos de convocatoria que permitan altos niveles de participación representativa e informada de los principales actores del desarrollo local.
- 4.4. Generar certeza sobre la oportunidad e idoneidad del origen y uso de los recursos públicos que gestiona la municipalidad.
- 4.5. Incorporar prácticas que faciliten a las autoridades y funcionarios municipales el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.
- 4.6. Facilitar el ejercicio de la participación y vigilancia ciudadana sobre la gestión municipal.
- 4.7. Desarrollar procesos de aprendizaje para mejorar la gestión de los asuntos públicos locales, facilitando el dialogo entre la municipalidad y la población, para una activa participación en la concertación de prioridades para el desarrollo sostenible en el territorio.
- 4.8. clarificar cuales son estos cambios de enfoque en el proceso para poder establecer los mecanismos y pautas necesarios para llevar a cabo el proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N°28056, su modificatoria Ley N°29298, el Decreto Supremo N°097-2009-EF modificado por el D.S.N°132-2010-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°142-2009-EF y sus modificatorias el D.S.N°131-2010-EF y la Ley N° 28411 – Ley de Sistema Nacional de Presupuesto, así como del instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados N°001-2010-ef/76.01, publicado mediante Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01
- 4.9. Este proceso debe estar orientado a la solución de problemas prioritarios con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite.

ARTICULO 5: BENEFICIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

El Presupuesto Participativo permite:

- 5.1. Priorizar los resultados que queremos obtener para lograr transformar resolver grandes problemas o aprovechar potencialidades que tengamos en nuestras jurisdicciones.
- 5.2. Priorizar mejor los proyectos e función de los resultados que queremos obtener y utilizar adecuadamente los recursos públicos de acuerdo a los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado del distrito, provincia, región.

PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2024

- 5.3. Mejorar la relación entre el gobierno local y la población, propiciando que los pobladores participen en la gestión pública y en la toma de decisiones sobre las prioridades de inversión que contribuyan a su desarrollo.
- 5.4. Comprometer a la población, ONGs y empresa privada en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos de Plan de Desarrollo Concertado.
- 5.5. Realizar el seguimiento, control y vigilancia de los resultados, de la ejecución del presupuesto y la fiscalización de la gestión de las autoridades.
- 5.6. Hacer realidad la agenda del desarrollo territorial.
- 5.7. Apoyar el comité de vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

TITULO II

DISPOSICIONES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPITULO II

ARTICULO 6: ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

- 6.1. Alcalde.
- 6.2. Concejo Municipal.
- 6.3. Consejos de Coordinación Local Distrital.
- 6.4. Agentes Participantes.
- 6.5. Equipo Técnico.
- 6.6. Gerente Municipal.
- 6.7. Gerencia de Planificación y Presupuesto.
- 6.8. Comités de Vigilancia.
- 6.9. Integrantes del Equipo Técnico de Presupuesto Participativo.

ARTICULO 7: ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

7.1. Alcalde:

- ✓ Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo al Concejo de coordinación.
- ✓ Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- ✓ Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- ✓ Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- ✓ Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los

PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2024

recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.

- ✓ Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- ✓ Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- ✓ Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

7.2. Concejo Municipal:

- ✓ Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- ✓ Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- ✓ Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.

7.3. Consejos de Coordinación Local Distrital

- ✓ Participar y promover activamente el proceso.
- ✓ Responder a las convocatorias que realizan las autoridades regionales o locales.
- ✓ Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- ✓ Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

7.4. Agentes Participantes

- ✓ Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados
- ✓ Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso. Otros que demande el proceso.

7.5. Equipo Técnico

- ✓ Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- ✓ Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo
- ✓ Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- ✓ Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

7.6 Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional



PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2024

- ✓ Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- ✓ Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del proceso a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.
- ✓ Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.

7.7. Comités de Vigilancia

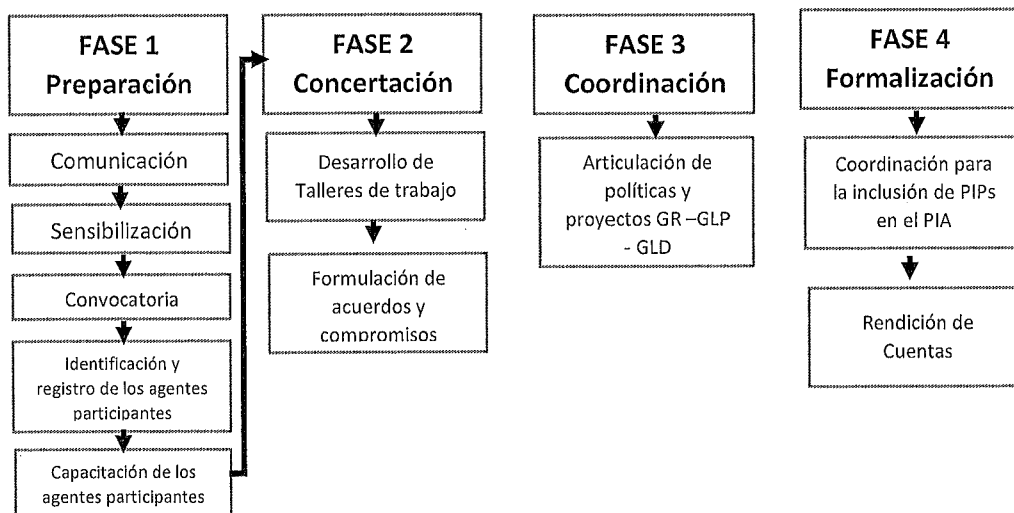
- ✓ Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- ✓ Informar al Concejo Municipal, Consejos de Coordinación y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

CAPÍTULO III

ARTÍCULO 8: FASES Y PARTICULARIDADES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

El proceso del Presupuesto Participativo se realiza tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa de cada Gobierno Local, respetando el procedimiento básico para el desarrollo del proceso que debe ser adaptado por cada Gobierno Local, en función a sus particularidades y experiencias previas en la implementación de los presupuestos participativos.

FACES DEL PROCESO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



ARTICULO 9: FASE DE PREPARACIÓN

Esta fase es de responsabilidad del Gobierno Local, según corresponda, en coordinación con sus respectivos Consejos de Coordinación. El desarrollo de las acciones de

PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2024

comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes para el desarrollo del proceso debe realizarse oportunamente.

Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del equipo técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego.

El objetivo de esta fase es generar las condiciones y realizar las acciones para un adecuado desarrollo del proceso PP. En esta fase se deben alcanzar los siguientes resultados:

- 9.1. *EL equipo municipal que debe gestionar el proceso del PP, se encuentra capacitado.*
- 9.2. *Se define el plan de trabajo para el desarrollo de proceso y se gestiona la aprobación de la ordenanza reglamentaria del PP correspondiente.*
- 9.3. *Se identifica a los actores del desarrollo local para su participación en el proceso del PP a partir de una adecuada convocatoria y registro.*
- 9.4. *Se desarrollan capacitaciones de los agentes participantes en relación con el proceso del PP, el ciclo de los proyectos de inversión y el origen y destino de los recursos municipales.*



ARTÍCULO 10: PASOS DE LA FASE DE PREPARACIÓN

10.1. Comunicación

La Municipalidad Provincial de Morropon – Chulucanas debe desarrollar mecanismos de comunicación del Proceso del Presupuesto Participativo a fin que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso, para lo cual pueden utilizar los diversos medios de comunicación, incluyendo el portal electrónico institucional.

Un aspecto importante en la comunicación es hacer de conocimiento los proyectos que se vienen ejecutando y que continuaran en el año siguiente; así como la proyección del monto que debe orientarse al presupuesto participativo a fin de no generar expectativas, mas allá de las capacidades financieras del Gobierno Local.

10.2. Sensibilización

La importancia de esta acción radica en la necesidad de promover la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo de la Provincia de Morropon – Chulucanas y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen. De otro lado, se debe promover la creación de organizaciones estratégicas que le den mayor calidad al proceso de participación. Es necesario que la sociedad civil se empodere del proceso, a fin que su participación contribuya al desarrollo regional y local.

10.3. Convocatoria

En esta fase, el Alcalde de la Provincia de Morropon – Chulucanas en coordinación con su consejo de coordinación, convoca a la población organizada a participar en el proceso



PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2024

del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación adecuados para el ámbito de su jurisdicción a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los Agentes Participantes.

El proceso de difusión e información del Proceso de Presupuesto Participativo será conducido por la Sub Gerencia de Imagen Institucional en coordinación con la Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial.

10.4. Identificación y Registro de Agentes Participantes

a) Identificación de los Agentes Participantes

10.4.1. La Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas se encarga de la identificación, inscripción y acreditación de los participantes.

b) Inscripción de los agentes Participantes

10.4.2. La Sub Gerencia de Participación Vecinal, abrirá un libro de registro para la inscripción de los representantes de las diversas organizaciones e instituciones que participen como agentes en el proceso de formulación y ejecución del presupuesto participativo.

10.4.3. Los agentes participantes que se registren dentro del proceso, contarán con voz y voto, teniendo como responsabilidad asistir obligatoriamente a todos los talleres de trabajo que se mencionen en el cronograma para el proceso del Presupuesto Participativo 2024, con la finalidad de que todos los agentes participantes registrados tengan conocimiento de los mismos lineamientos e información.

10.4.4. La identificación, registro y acreditación de Agentes Participantes se llevará a cabo dentro de los plazos establecidos en el cronograma del presente reglamento.

10.5. Capacitación de Agentes Participantes

Se realizan actividades de capacitación con los agentes participantes registrados como resultado de la convocatoria, ampliando sus conocimientos para su mejor participación en el proceso del PP. Durante dichas actividades se debe enfatizar sobre temas tales como: conceptos básicos del presupuesto participativo, la gestión de las inversiones municipales, el origen de los recursos públicos y el presupuesto municipal.

ARTÍCULO 11: FASE DE CONCERTACIÓN

En esta fase se reúnen los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Morropón(Equipo técnico) – Chulucanas y de la sociedad civil para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

Desarrollo de Talleres de Trabajo



PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2024

Constituyen reuniones de trabajo, convocados por el Alcalde, a través de los cuales se desarrollaran las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos del Estado y la Sociedad Civil.

El alcalde provincial, debe asegurar que los talleres de trabajo se convoquen con la debida anticipación.

Cada taller puede realizarse en más de una reunión de trabajo, ajustándose el número de reuniones a la necesidad de cada lugar y a las características de organización del territorio.

El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso, para ser consideradas en los presupuestos institucionales.

El objetivo de esta fase es llegar a un acuerdo con los agentes participantes sobre la prioridad en la atención de los problemas locales que deben ser afrontados por la municipalidad con inversión pública. Esto implica llegar a un acuerdo sobre la prioridad con la que deben ser desarrollados y ejecutados los proyectos de inversión municipal con un horizonte a mediano plazo, sustentado en una proyección realista de los recursos municipales que pueden ser destinados a inversión. En esta fase se deben alcanzar los siguientes resultados:

11.1. Los Agentes Participantes y funcionarios municipales concuerdan en la priorización de los problemas que representan las brechas más importantes para lograr el desarrollo local con equidad.

11.2. Los Agentes Participantes, el Alcalde y los funcionarios municipales concuerdan en la priorización de proyectos que solucionan los problemas que limitan el desarrollo local con un enfoque multianual.

11.3. Los Agentes Participantes eligen a sus representantes como miembros del comité de Vigilancia del PP.

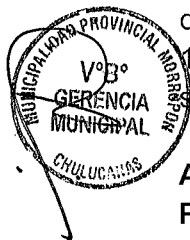
11.4. La autoridad y funcionarios municipales realizan una amplia difusión a la comunidad sobre los acuerdos adoptados en el proceso del PP.

ARTICULO 12: TALLER DE DIAGNOSTICO PROVINCIAL, IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS

El Taller Diagnóstico Provincial e Identificación (de Brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos) y Priorización de Resultados, se realizará con los Representantes de la provincia de Morropón -Chulucanas.

Paso 1: Presentación del Plan de Desarrollo Concertado – PDC

en esta etapa presenta la visión y objetivos y objetivos estratégicos contenidos en el PDC, su avance de ejecución y logro de resultados. En caso de que el Equipo Técnico lo recomiende, o los Agentes Participantes lo consideren necesario, debido a la incorporación del enfoque del Presupuesto por Resultados, los objetivos estratégicos podrán ser ajustados.



PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2024

Paso 2: Identificación y Priorización de Resultados

Tiene como objetivo identificar los resultados, especificados en términos de mejoras en el bienestar ciudadano, a fin de permitir, posteriormente, una adecuada asignación de los recursos públicos para el logro de los mismos. El Equipo Técnico presenta a los agentes participantes el diagnóstico del ámbito territorial para conocimiento e información con el objeto de ser utilizado en la identificación y priorización de resultados. Entiéndase por resultado al cambio en una característica, cualidad o situación que afecta, a un “grupo objetivo” (población, instituciones, comunidades, entre otros). El resultado está vinculado a la solución de un problema prioritario de la población; el problema no debe ser definido como la negación de una solución o la carencia de un bien o servicio, sino que debe dejar abierta la posibilidad de encontrar múltiples alternativas para resolverlo. En un primer momento se ponen en consideración los resultados ya identificados, priorizados y analizados en el marco del Presupuesto por Resultados. El taller inicia con la presentación del diagnóstico, que incluye información disponible sobre los principales resultados deseados por la localidad, incluyendo los ya señalados, y otros que consideren prioritarios realizado por el Equipo Técnico, el que deberá ser enriquecido con las opiniones de los agentes participantes.

Considerando la priorización de problemas (identificación de Brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos), los agentes participantes conocerán los problemas presentados, utilizando los siguientes criterios:

1. Impacto de los problemas; priorizando el ámbito territorial donde se propone ejecutar la inversión y la sustentación de cómo contribuye al cierre de brechas.
2. Población afectada; considerando el nivel de pobreza extrema o vulnerabilidad, las mismas que deben priorizarse.
3. Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Morropón- Chulucanas; los problemas identificados deben enmarcarse dentro de los objetivos estratégicos identificados, planes Institucionales y prioridades de gestión.

En base a los problemas priorizados en este taller, los Agentes Participantes deberán presentar las propuestas de inversión, así como también la “Ficha de Información Mínima de la Inversión” (Ver Anexo 04).

ARTICULO 13: TALLER DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

El alcalde propone una Cartera de Proyectos, concordantes con los resultados priorizados, a ser sometida al Presupuesto Participativo, a fin que los agentes participantes consideren los citados proyectos de inversión a ser debatidos en los talleres. Esta información deberá ser recogida en una ficha de proyecto, la que será entregada al Equipo Técnico.

PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2024

13.1 TALLER DE PRESENTACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En el Taller de Presentación e Identificación de Criterios de Evaluación se expondrá a detalle los criterios de priorización, y sus puntajes en la matriz de evaluación respectiva.

Los criterios de evaluación para el presente proceso son:

FORMATO DE CALIFICACION DEL PROYECTO / PROPUESTA PARA LA PRIORIZACION EN EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CRITERIO	CALIFICACION	PUNTAJE
1. COMPATIBILIDAD CON LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO	SI = 4	
	NO = 0	
2. INTEGRA UNO O MAS ASENTAMIENTOS HUMANOS	SI = 5	
	NO = 0	
3. FORMULACION DE LAS INVERSIONES	EJECUCION DE OBRA = 5	
	CON EXP. TEC. = 4	
	VIABLE = 3	
	C/CÓDIGO = 2	
	S/CÓDIGO = 1	
4. GENERACION DE EMPLEO	DIRECTA ó PERMANENTE = 3	
	DIRECTA ó TEMPORAL = 2	
	NINGUNA = 0	
5. ESPACIO FISICO DE PROYECTO CON SANEAMIENTO FISICO Y LEGAL, HABILITACIÓN URBANA Y SERVICIOS BÁSICOS	SI = 3	
	NO = 0	
6. POBLACION BENEFICIARIA DE LA ZONA	Más del 5% Pob de la zona = 4	
	5% Pob Total de la zona = 3	
	Menos del 5% Pob Total de la zona = 1	
7. CONTRIBUYE AL CIERRE DE BRECHAS	Prioridad Muy Alta = 3	
	Prioridad Alta = 2	
	Prioridad Media = 1	
8. CORRESPONDE A UNA FUNCIÓN PRIORIZADA POR EL ENTE RECTOR (MEF)	Corresponde = 3	
	No Corresponde = 0	

ARTICULO 14: FORMULACION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS

Deberán realizarse las siguientes acciones:

- El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.

PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2024

- El alcalde presenta los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos de los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final
- Los miembros de los Consejos de Coordinación, presididos por el Alcalde y demás Agentes Participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes, tanto de los representantes del sector público como de la sociedad civil.
- Conformar el Comité de Vigilancia,

ARTÍCULO 15: FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Implica las acciones de articulación entre los niveles de gobierno, el mismo que es vital y de importancia para el avance y fortalecimiento de la programación participativa y definir la prioridad del gasto de inversión.

ARTÍCULO 16: FASE DE FORMALIZACION

16.1. Formalización en el PIA de los acuerdos y compromisos

Los acuerdos y compromisos adoptados en el proceso Participativo, se formalizan en el mes de mayo. Los proyectos deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Morropon – Chulucanas para su aprobación del Concejo Municipal.

16.2. De la evaluación técnica

- Esta fase tiene como objetivo la evaluación técnica de las alternativas de solución a los problemas priorizados participativamente, y sustentación técnica y financiera de las propuestas de inversión.
- El Equipo Técnico realizará la evaluación técnica y económica de las propuestas de inversión, en coordinación con todas las áreas de la organización municipal.
- El Equipo Técnico revisa y evalúa las iniciativas de inversión que están vinculados a los problemas identificados y priorizados en el Taller de Diagnóstico Distrital, Identificación y Priorización de Resultados.
- Para la evaluación y priorización de las inversiones, se tomará en cuenta lo acordado en el Taller de Presentación e Identificación de Criterios de Evaluación.
- El Equipo Técnico seleccionará la cartera de inversiones, conforme a los criterios de priorización y evaluación, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para el financiamiento de las inversiones.

Concluido el proceso de revisión, el equipo técnico presentará la consolidación de las propuestas presentadas.

16.3. Rendición de Cuentas



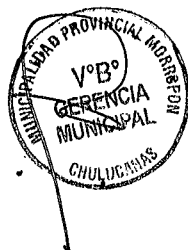
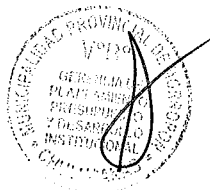
PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2024

La rendición de cuentas correspondiente al ejercicio anterior deberá realizarse a más tardar en el mes de mayo, siendo responsabilidad del alcalde la rendición de cuentas correspondiente.

La rendición de cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

Por ello, el alcalde debe informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior por las entidades del Estado y la Sociedad Civil en particular, sobre lo siguiente:

- a. Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos), de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.
- b. Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados participantes del año anterior
- c. Asimismo, en este espacio las autoridades informan respecto a los resultados de su gestión anterior, a nivel de actividades, proyectos y logro de los objetivos



TÍTULO III

REGLAS DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 17: DE LA CONSTITUCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO PARA LA CONSTITUCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO SE DEBERÁ CUMPLIR LAS SIGUIENTES REGLAS:

- 17.1. Corresponde al Alcalde designar a los integrantes del Equipo Técnico, el que deberá estar integrado por representantes de la municipalidad, conforme a lo siguiente:
 - 17.1.1. Un representante de la Gerencia Municipal, quien lo preside.
 - 17.1.2. Un representante de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, quien es secretario técnico.
 - 17.1.3. Un representante de la Sub Gerencia de Programación de Inversiones.
 - 17.1.4. Un representante de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura.
 - 17.1.5. Un representante de la Unidad Formadora de Proyectos.
 - 17.1.6. Un representante de la Sub Gerencia de Participación Vecinal.
 - 17.1.7. Un representante de Sub Gerencia de Imagen Institucional
- 17.2. El alcalde podrá disponer que representantes de otras áreas de la municipalidad deban integrar el Equipo Técnico.

ARTICULO 18: EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA DESIGNACIÓN

PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2024

Es por un año calendario, debiendo formalizarse por decreto de Alcaldía, todos los años.

ARTÍCULO 19: DE LA CAPACITACIÓN A LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES

Para las acciones de capacitación a los funcionarios municipales se deberá cumplir las siguientes pautas:

19.1. Previo a la convocatoria a los Agentes Participantes, se deberá realizar en la municipalidad un (1) taller de capacitación con el alcalde y funcionarios municipales, con el objeto de ampliar conocimientos sobre el proceso y los beneficios de un diálogo informado y participación activa de la población en la toma de decisiones de la gestión de las inversiones municipales.

ARTÍCULO 20: FALTAS Y SANCIONES

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes ante el proceso de elaboración del Presupuesto Participativo, las siguientes:

- a. Inasistencia injustificada a las reuniones de capacitación y talleres convocados.
- b. Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre Agentes Participantes y asistentes en cualquier etapa del proceso.
- c. Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- d. Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.
- e. Interrupción constante de los agentes participantes en los talleres de trabajo.
- f. Asistir fuera de la hora establecida de inicio de los talleres de trabajo.
- g. Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas serán las siguientes:
 - Por primera vez, llamada de atención en el taller o sesión.
 - Por segunda vez, comunicación escrita de llamada de atención suscrita por el presidente del Equipo Técnico Municipal dirigida al Agente Participante en falta.
 - Por tercera vez, denuncia pública de la falta, haciendo de conocimiento a la organización de la sociedad civil o institución a la que representa su suspensión parcial o definitiva en sus derechos como Agente Participante.

TITULO IV

DIFUSIÓN DE ACTA DE ACUERDOS Y COMPROMISOS

ARTÍCULO 21: El equipo Técnico realizará las coordinaciones necesarias para la publicación del acta de acuerdos y compromisos para el conocimiento de la comunidad, en el portal institucional y otros medios disponibles.

**PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN
RESULTADOS PARA EL AÑO 2024**

TITULO V

INFORME FINAL DE PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 22: INFORME FINAL DEL PROCESO

Corresponde al Equipo Técnico elaborar el informe del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados por cada año fiscal. La Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional remitirá dicho informe a las entidades que las normas vigentes dispongan el mencionado informe incluirá los proyectos priorizados con su financiamiento a ser incorporados en el presupuesto Institucional de Apertura para cada año fiscal.



CAPITULO VI

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ARTÍCULO 23: CRONOGRAMA

Las actividades y su respectiva calendarización serán publicados mediante decreto de alcaldía de conformidad con la primera disposición final.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.-

En los casos no previstos en la presente ordenanza el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía, dispondrá las acciones complementarias que permitan el adecuado cumplimiento y desarrollo del proceso.

SEGUNDA-

Las unidades orgánicas de la municipalidad son responsables de brindar el apoyo que requiere el Equipo Técnico, de acuerdo a sus competencias, dentro de los plazos que se establezcan a fin de dar cumplimiento al desarrollo del proceso participativo.

